



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 0 8 9
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS PARA FAUNA SILVESTRE UBICADOS EN EL HOGAR DE PASO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S. BIC
C.C/NIT.	901.145.602-5
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día 20 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto.
CDP No.:	230002750 de fecha 18 de abril de 2023
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). M/CTE

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona Jurídica **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S. BIC**, identificada con Nit. 901.145.602-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.499.648 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia, Caquetá



1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional, en el mismo sentido, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio; y, por ultimo atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos, la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, culturales, entre otras.
4. Que, La Universidad de la Amazonia cuenta con el hogar de paso para fauna silvestre adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, donde se brinda apoyo y acompañamiento a aquellos animales que son rescatados en un intento de tráfico ilegal de Fauna o por entrega voluntaria sin rescate, brindando manejo clínico y odontológico, exámenes para identificar la presencia o no de patologías que puedan poner en riesgo la vida del mismo. Es un centro de recepción, evaluación, valoración, investigación y destino de especímenes de fauna silvestre. Es por esto que, en atención a la solicitud realizada por la señora **NORMA CONSTANZA GANEM GALINDO** en calidad de Coordinadora del Hogar de Paso para Fauna Silvestre de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 13 de marzo de 2023; se hace necesario adelantar el proceso contractual por medio del cual se suministre los alimentos necesarios para la adecuada dieta de los animales que se encuentran en proceso de rehabilitación en dichas instalaciones, y así garantizar la reinserción de los animales a su vida silvestre en condiciones óptimas.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la funcionaria **NORMA CONSTANZA GANEM GALINDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.508.566, en calidad de Coordinadora del Hogar de Paso para Fauna Silvestre de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 del 26 de abril de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

(...) cabe mencionar, que aunque la solicitud se realizó por 47 ítems, se aceptan la cotización presentada por el oferente Grupo Empresarial Rubiano Navarro con solo 46 ítems, teniendo en cuenta que el alimento no cotizado son los huevos de codorniz, alimento que tiene nutrientes que puedo sustituir con otro que se encuentra en el listado anterior. Es de resaltar que aunque el oferente Maxi granos ofrece todos los 47 ítems, se selecciona a Grupo Empresarial Rubiano Navarro, obteniendo así el mejor costo beneficio para la Universidad de la Amazonia...

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...) por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de **SELECCIÓN DIRECTA**, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S SUPERMERCADO FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO** por un valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000)".

6. Que, mediante Oficio CC-519, radicado del 27 de abril de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...) 7. Cuando se trate de adquisición de semovientes, bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi-procesados, insumos, alquiler de maquinaria para la producción e investigación (...)

(...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.499.648 expedida en Florencia, representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S B.I.C**, identificada con Nit. 901.145.602-5 quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 230002750 de fecha 18 de abril de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS PARA FAUNA SILVESTRE UBICADOS EN EL HOGAR DE PASO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 13 de marzo del 2023, aceptadas mediante Formato de Evaluación FO-A-BS 19-05 de fecha 26 de abril de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los elementos suministrados y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIONES: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Arroz blanqueado (pulido o blanco)	2316102	Arroz Roa regular x 1000 gr	Unidad	1	\$ 4.450	0%	\$ -	\$ 4.450
2	Tomates	0123401	Tomate chonto	Kg	1	\$ 3.914	0%	\$ -	\$ 3.914
3	Repollo	0121201	Repollo verde	Kg	1	\$ 3.090	0%	\$ -	\$ 3.090
4	Lechuga	0121401	Lechuga Batavia	Kg	1	\$ 7.416	0%	\$ -	\$ 7.416
5	Espinaca	0121501	Espinaca	Kg	1	\$ 9.000	0%	\$ -	\$ 9.000
6	Habichuelas	0121901	Habichuela	Kg	1	\$ 6.901	0%	\$ -	\$ 6.901
7	Acelga	0121903	Acelga	Kg	1	\$ 3.950	0%	\$ -	\$ 3.950
8	Melón	0122901	Melón	kg	1	\$ 6.800	0%	\$ -	\$ 6.800
9	Pimentón	0123102	Pimentón	kg	1	\$ 6.800	0%	\$ -	\$ 6.800
10	Pepinos y pepinillos	0123201	Pepino	Kg	1	\$ 4.450	0%	\$ -	\$ 4.450
11	Ahuyama	0123502	Ahuyama sacata	Kg	1	\$ 2.370	0%	\$ -	\$ 2.370
12	Tomate de árbol	0131910	Tomate de árbol	Kg	1	\$ 5.562	0%	\$ -	\$ 5.562
13	Arveja verde	0124201	Arveja verde Fresca desgranada	Kg	1	\$ 24.308	0%	\$ -	\$ 24.308
14	Garbanzos, secos	0170301	Garbanzo la soberana x 500 gr	Unidad	1	\$ 4.068	0%	\$ -	\$ 4.068
15	Zanahorias	0125101	Zanahoria	Kg	1	\$ 4.017	0%	\$ -	\$ 4.017

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

16	Cebolla cabezona (bulbo)	0125301	Cebolla cabezona	Kg	1	\$ 4.100	0%	\$ -	\$ 4.100
17	Remolacha para ensalada (excepto forrajera)	0125901	Remolacha	Kg	1	\$ 5.356	0%	\$ -	\$ 5.356
18	Apio	0129005	Apio	Kg	1	\$ 3.811	0%	\$ -	\$ 3.811
19	Banano	0131201	Banano	Kg	1	\$ 2.678	0%	\$ -	\$ 2.678
20	Plátano	0131301	Plátano	Kg	1	\$ 3.700	0%	\$ -	\$ 3.700
21	Mangos	0131601	Mango	Kg	1	\$ 5.562	0%	\$ -	\$ 5.562
22	Papaya	0131701	Papaya	Kg	1	\$ 2.987	0%	\$ -	\$ 2.987
23	Guayabas	0131901	Guayaba	Kg	1	\$ 5.150	0%	\$ -	\$ 5.150
24	Mandarina	0132401	Mandarina	Kg	1	\$ 5.356	0%	\$ -	\$ 5.356
25	Uvas frescas	0133001	Uva Isabela	Bandeja	1	\$ 2.575	0%	\$ -	\$ 2.575
26	Manzanas	0134101	Manzana roja	Kg	1	\$ 14.008	0%	\$ -	\$ 14.008
27	Peras	0134201	Pera	Kg	1	\$ 11.450	0%	\$ -	\$ 11.450
28	Maíz	0112201	Mazorca	Bandeja	1	\$ 8.034	0%	\$ -	\$ 8.034
29	Fresas	0135401	Fresas	Bolsa	1	\$ 4.532	0%	\$ -	\$ 4.532
30	Papas	0151001	Papa pastusa	Kg	1	\$ 1.751	0%	\$ -	\$ 1.751
31	Papas criollas	0151002	Papas criollas	Kg	1	\$ 8.034	0%	\$ -	\$ 8.034
32	Yuca	0152001	Yuca	Kg	1	\$ 2.678	0%	\$ -	\$ 2.678
33	Lentejas secas	0170401	Lenteja Maritza x 500gr peso completo	Unidad	1	\$ 3.502	0%	\$ -	\$ 3.502
34	Huevos de gallina	0231201	Huevos	panal	1	\$ 16.274	0%	\$ -	\$ 16.274
35	Came vacuna fresca o refrigerada	2111101	Came milanesa de res	Kg	1	\$ 23.690	0%	\$ -	\$ 23.690
36	Came de pollo, fresca o refrigerada	2112101	pernil de pollo	Kg	1	\$ 9.800	0%	\$ -	\$ 9.800
37	Visceras de aves de corral	2116001	Menudencia	Kg	1	\$ 5.500	0%	\$ -	\$ 5.500
38	Leche pasteurizada deslactosada	2211004	leche pureza entera x1100ml	Unidad	1	\$ 5.253	0%	\$ -	\$ 5.253
39	Maíz trillado pilado	2314001	Maíz trillado blanco	Kg	1	\$ 3.708	0%	\$ -	\$ 3.708
40	Alimentos para perros	2331101	Concentrado Ringo x 1000 gr croquetas	Unidad	1	\$ 5.493	5%	\$ 275	\$ 5.768

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



JP
6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

41	Alimentos para gatos	2331102	Concentrado Mirringo x 1000 gr	Unidad	1	\$ 9.908	5%	\$ 495	\$ 10.403
42	Coliflores	0121301	Coliflor	Kg	1	\$ 9.600	0%	\$ -	\$ 9.600
43	Naranja	0132301	Naranja	Kg	1	\$ 2.472	0%	\$ -	\$ 2.472
44	Visceras de ganado n.c.p.	2115199	Viscera Hígado de Res	Kg	1	\$ 19.570	0%	\$ -	\$ 19.570
45	Sémolas de cereales n.c.p.	2313099	Cereal Nestum trigo y Miel x350gr	Unidad	1	\$ 14.368	19%	\$ 2.730	\$ 17.098
46	Complemento vitamínico en polvo o jalea	3525020	Cola granulada x330 gramos	Unidad	1	\$ 18.025	19%	\$ 3.425	\$ 21.450

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Suministro es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**. M/CTE., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002750 de fecha 18 de abril de 2023.

Parágrafo 1: Los productos donde no se identifica el valor del IVA, se encuentran clasificados como bienes exentos de dicho impuesto, de conformidad con el estipulado el artículo 477 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario, o bienes excluidos del artículo 424 del mismo decreto.

Parágrafo 2: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Contratista se obliga llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

2.1.2.02.01	Materiales y suministros		20.000.000,00
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	Sección 0	13.947.200,00
2.1.2.02.01.000.1	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA		13.011.200
DIVISIÓN 01	Maiz	0112201	288.000,0
	Repollo	0121201	172.800,0
	Coliflores	0121301	163.200,0
	Lechuga	0121401	518.400,0
	Espinaca	0121501	316.800,0
	Habichuelas	0121901	307.200,0
	Acelga	0121903	217.600,0
	Melón	0122901	424.000,0
	Pimentón	0123102	331.200,0

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Pepinos y pepinillos	0123201	528.000,0
Tomates	0123401	528.000,0
Ahuyama	0123502	268.800,0
Arveja verde	0124201	755.200,0
Zanahorias	0125101	371.200,0
Cebolla cabezona (bulbo)	0125301	235.200,0
Remolacha para ensalada (excepto forrajera)	0125901	464.000,0
Apio	0129005	139.200,0
Banano	0131201	1.060.000,0
Plátano	0131301	304.000,0
Mangos	0131601	742.400,0
Papaya	0131701	902.400,0
Guayabas	0131901	422.400,0
Tomate de árbol	0131910	192.000,0
Naranja	0132301	371.200,0
Mandarina	0132401	332.800,0
Uvas frescas	0133001	240.000,0
Manzanas	0134101	441.600,0
Peras	0134201	320.000,0
Fresas	0135401	328.000,0
Papas	0151001	105.600,0
Papas criollas	0151002	227.200,0
Yuca	0152001	211.200,0
Garbanzos, secos	0170301	505.600,0
Lentejas secas	0170401	276.000,0

2.1.2.02.01.000.2	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	936.000	
DIVISIÓN 02	Huevos de gallina	0231201	768.000,0
	Huevos de codorniz	0232201	168.000,0

2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	5.716.800,00
2.1.2.02.01.002.1	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	4.378.000	
DIVISIÓN 21	Carne vacuna fresca o refrigerada	2111101	2.527.000,0
	Carne de pollo, fresca o refrigerada	2112101	1.104.000,0

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



488



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	9Visceras de ganado n.c.p.	211519 9	304.000,0
	Visceras de aves de corral	211600 1	443.000,0
2.1.2.02.01.002.2	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	192.000	
DIVISIÓN 22	Leche pasteurizada deslactosada	2211004	192.000,0
2.1.2.02.01.002.3	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.146.800	
DIVISIÓN 23	Sémolas de cereales n.c.p.	2313099	166.000,0
	Arroz blanqueado (pulido o blanco)	2316102	396.000,0
	Alimentos para perros	2331101	252.000,0
	Alimentos para gatos	2331102	332.800,0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	336.000,0 0
2.1.2.02.01.003.5	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	336.000	
DIVISIÓN 35	Complemento vitamínico en polvo o jalea	3525020	336.000,0

CUARTA- FORMA DE PAGO. De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades..."

Parágrafo: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales de acuerdo a los alimentos suministrados, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021, evidencia fotográfica que demuestre el buen estado de los bienes, así mismo el proveedor deberá presentar, la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad; así como también, deberá presentar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 20 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA**, se compromete a efectuar la entrega de los alimentos objeto del contrato, en las instalaciones del Hogar de Paso para fauna silvestre, ubicado en la Granja Santo Domingo, en el municipio Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. **Generales:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, la cotización presentada por el contratista, informe de evaluación y, anexos del estudio de mercado. 3. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 4. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 5. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. 6. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 7. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 8. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 9. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 12. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 13. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 15. Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 16. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 17. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **Específicas:** 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se hayan reunido los requisitos de ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. El **CONTRATISTA** deberá ofrecer los precios del suministro establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato. 4. Los precios unitarios de algún elemento podrá ser modificados, previa justificación,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Handwritten signature/initials.

Handwritten mark.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

aprobación del supervisor. 5. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 6. El oferente deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el suministro, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. 7. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en el suministro del objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 8. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. 9. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el Contrato de suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 10. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. 11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de suministro. 12. El contratista se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados. 13. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 14. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 15. Si durante la ejecución del contrato, la Universidad de la Amazonia llegase a requerir algún elemento que no esté contemplado en la oferta técnico - económica; La universidad podrá solicitar el suministro de cualquier elemento, siempre y cuando tenga relación con el objeto del contrato. En tal evento, el contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento requerido en un término no superior a dos (2) días hábiles, detallando las especificaciones (marca, características, valor unitario, y plazo de entrega), el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes del mercado y autorizará el despacho del elemento, previa autorización del ordenador del gasto. 16. El contratista deberá acreditar certificación sanitaria de entidad competente dando concepto favorable para sitio de acopio y distribución con fecha de expedición no superior a un año.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: 1. Dar la orden de ejecución del contrato inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los términos y condiciones señalados en este contrato. 3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6. facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 7. velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 10. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Suministro, se encontrará a cargo del Coordinador del Hogar de Paso para Fauna Silvestre de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad del objeto contratado. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Suministro. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Suministro. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11. Firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Suministro. 13. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de cumplimiento total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia."

DECIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

hayan pactado en el contrato		Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
------------------------------	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios.

Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos previamente enunciados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002750 de fecha 18 de abril de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación del estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **19 MAYO 2023**

EL CONTRATANTE;

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Jurídica: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Yimena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD

EL CONTRATISTA;

DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA
C.C. No. 1.117.499.648 de Florencia
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S.B.I.C
Nit. 901.145.602-5



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co